

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO

Don Francisco de Reynoso por la gracia de Dios y de /
la Santa Iglesia de Roma obispo de Cordova del Consejo de /
su Majestad. Confiando de la rectitud, mucha habilidad /
y suficiencia de vos Guillermo Nicolas flamenco, maestro /
de hazer vedrieras, vecino de Sevilla estante al presente en /
esta ciudad de Cordova, por la presente os hazemos merced de en- /
cargaros de todas las vedrieras para las ventanas de la /
obra nueva de la nuestra Yglesia Cathedral desta dicha ciudad /
de Cordova, asi de las del altar mayor y colaterales del entre /
coro y de las del choro como de las ventanas que se an de /
hazer nuevas en el cimborio del entrecoro y en el trascoro, /
todas las quales an de ser blancas sin pintura ninguna de /
buen vidrio claro puestas en plomo nuevo, obligandoos /
de las sentar sin que se os pague cosa alguna por vuestro trabajo /
viage ni porte de las dichas vedrieras ni redes, mas de daros /
peones que os ayuden y tablados para ponellas y bastidores de /
hierro necesarios. Y mandamos al obrero mayor y receptor /
que es o fuere de la fabrica de la dicha santa Yglesia que de los maravedies de /
su cargo os paguen a tres reales el palmo de la vedriera /
medida en quadro como es costumbre y el palmo de la red de /
alambre a treynta maravedies como las fueredes sentando, que es el precio /
y condicion desta dicha obra, la qual aveis de dar entregar y sentar /
dentro de dos annos primeros siguientes luego que el edificio de la /
dicha Yglesia fuere dando lugar estando perfectamente acabado, /
començando a sentarlas conforme al orden que os fuere dado /
por el dicho obrero mayor o su receptor, sobre que hareis las scripturas /
necesarias en forma que para las que por parte de la dicha fabrica se /
otorgaren damos poder al dicho obrero mayor o receptor sobre que interpo /
nemos nuestra auctoridad para que sean validas y juntamente mandamos /
que el dinero que pagare el dicho receptor en virtud de las dichas scripturas /
se le pase en quenta. Dado en nuestro palacio obispal de Cordoba cinco dias /
del mes de março de mill y quinientos y noventa y nueve años /

El obispo de Cordova (Firma) /

Por mandado del obispo mi señor /
Licenciado Joan /
Garcia escribano /

Merced que vos haze a Guillermo Nicolas de encargalle las vedrieras de la obra
nueva

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO

Don Francisco de Reynoso por la gracia de Dios y de /
la Santa Iglesia de Roma obispo de Cordova del Consejo de /
su Majestad. Confiando de la rectitud, mucha habilidad /
y sufficiencia de vos Guillermo Nicolas flamenco, maestro /
de hazer vedrieras, vecino de Sevilla estante al presente en /
esta ciudad de Cordova, por la presente os hazemos merced de en- /
cargaros de todas las vedrieras para las ventanas de la /
obra nueva de la nuestra Yglesia Cathedral desta dicha ciudad /
de Cordova, asi de las del altar mayor y colaterales del entre /
coro y de las del choro como de las ventanas que se an de /
hazer nuevas en el cimborio del entrecoro y en el trascoro, /
todas las quales an de ser blancas sin pintura ninguna de /
buen vidrio claro puestas en plomo nuevo, obligandoos /
de las sentar sin que se os pague cosa alguna por vuestro trabajo /
viage ni porte de las dichas vedrieras ni redes, mas de daros /
peones que os ayuden y tablados para ponellas y bastidores de /
hierro necesarios. Y mandamos al obrero mayor y receptor /
que es o fuere de la fabrica de la dicha santa Yglesia que de los maravedies de /
su cargo os paguen a tres reales el palmo de la vedriera /
medida en quadro como es costumbre y el palmo de la red de /
alambre a treynta maravedies como las fueredes sentando, que es el precio /
y condicion desta dicha obra, la qual aveis de dar entregar y sentar /
dentro de dos annos primeros siguientes luego que el edificio de la /
dicha Yglesia fuere dando lugar estando perfectamente acabado, /
començando a sentarlas conforme al orden que os fuere dado /
por el dicho obrero mayor o su receptor, sobre que hareis las scripturas /
necesarias en forma que para las que por parte de la dicha fabrica se /
otorgaren damos poder al dicho obrero mayor o receptor sobre que interpo /
nemos nuestra auctoridad para que sean validas y juntamente mandamos /
que el dinero que pagare el dicho receptor en virtud de las dichas scripturas /
se le pase en quenta. Dado en nuestro palacio obispal de Cordoba cinco dias /
del mes de março de mill y quinientos y noventa y nueve años /

El obispo de Cordova (Firma) /

Por mandado del obispo mi señor /
Licenciado Joan /
Garcia escribano /

Merced que vos haze a Guillermo Nicolas de encargalle las vidrieras de la obra nueva